



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Divisorio</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Disnela Herrera López y otros</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Oscar Herrera López y otros</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2009-00176-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Pone en conocimiento y Ordena relevo del secuestre</b>

1. Se PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES los informes rendidos por el secuestre, obrantes en el archivo 15.

2. Teniendo en cuenta que, el secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo, no hace parte de la lista actual de Auxiliares de la Justicia; se procede a su RELEVO, tal como señalan los artículos 49 y 50, numeral 11 del Código General del Proceso.

2.1. Para ello, se advierte que la Resolución Nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., por la cual, se consolida la lista de Auxiliares de la Justicia vigente; no cuenta con secuestres categoría 2; situación que torna necesario acudir a la Resolución Nro. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, al tratarse, del Distrito cercano (numeral 5, del artículo 48 C.G.P.).

En consecuencia, para que asuma la custodia del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 284-498, se DESIGNA a:

Secuestre: ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.  
Nit: 900907396-1  
Modalidad: Secuestre categoría 2  
Correo electrónico: [admonpachecosas@gmail.com](mailto:admonpachecosas@gmail.com)  
Dirección: Carrera 15 No.100-69, Of.505, Bogotá  
Teléfono: 3168270915 - 3168159069

A su vez, se REQUIERE AL SECUESTRE ANTERIOR, Carlos Julio Arévalo Agudelo para que proceda en debida forma a la entrega de los bienes



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

bajo su custodia a ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., una vez este se posesione del cargo, de lo cual, será informada.

Se le recuerda a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, el deber de cumplir con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien.

2.2. Para el efecto, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase copia de esta decisión:

- Al señor Carlos Julio Arévalo Agudelo, al correo electrónico: [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com)
- A ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. al correo electrónico: [admonpachecosas@gmail.com](mailto:admonpachecosas@gmail.com)

3. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

### **NOTIFÍQUESE**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2009-00176-00

S.V.

**Firmado Por:**

**Maria Del Pilar Uriza Bustos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**242e08e77088a1a736818700f6c7612aee04ddf91fbbda939ea63f4c02fc566e**

Documento generado en 02/02/2022 05:20:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**